



CONSEJO NAVARRO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES PROFESIONALES

El Decreto Foral 86/2020, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, establece que éste estará integrado, entre otras personas, por:

“Seis personas representantes de las entidades y asociaciones de carácter profesional registradas en Navarra, con un mínimo de dos años de funcionamiento, de los sectores culturales contemplados en la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.

Cada sector cultural sólo podrá estar representado por una entidad o asociación de carácter profesional”.

Para la determinación de estas entidades y asociaciones profesionales y la designación de sus seis representantes en el Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, el Departamento de Cultura y Deporte estableció un plazo para la presentación de candidaturas.

Finalizado dicho plazo, procede informar sobre las candidaturas presentadas para cada sector cultural:

LIBRO Y BIBLIOTECAS

- **Asociación de Editores Independientes de Navarra–Nafarroako Argitaratzaile Independenteen (AEIN-NAIE).**
- **Asociación Navarra de Escritores/as-Nafar Idazleen Elkarte (ANE-NIE).**

Al haberse presentado más de una candidatura, el Departamento de Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, promoverá el procedimiento para que procedan a la elección entre ellas.

En caso de que las dos entidades proponentes no acordaran qué candidatura formará parte del Consejo, el Departamento de Cultura y Deporte designará libremente a la persona representante, previa su aceptación (artículo 7, párrafo segundo, del Reglamento).



AUDIOVISUAL, ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

- **Napar (Asociación de Productoras y Profesionales del Audiovisual en Navarra) y Clavna (Cluster Audiovisual de Navarra), conjuntamente.**
- **Asociación Bitartean: Arte y Educación.**

Procede la inadmisión de la candidatura presentada por la “Asociación Bitartean: Arte y Educación” dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.

En consecuencia, se designará integrante del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes a la persona propuesta por NAPAR (Asociación de Productoras y Profesionales del Audiovisual en Navarra) y CLAVNA (Cluster Audiovisual de Navarra), conjuntamente.

MUSEOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO

- **Asociación de Archiveros de Navarra.**
- **Asociación Ondarezain.**
- **Asociación Euskal Herriko Txistulari Elkarte Nafarroa.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación de la Jota Navarra (Navarjota).**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación para la reflexión estratégica acerca de la arquitectura (Area).**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Sociedad de Estudios Históricos de Navarra (SEHN).**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista del objeto, fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Tierras de Iruzu.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos y de su composición, la proponente no es una asociación de carácter profesional de los sectores culturales contemplados en la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra.



Al haber resultado admitidas dos candidaturas, el Departamento de Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, promoverá el procedimiento para que procedan a la elección entre ellas.

En caso de que las dos entidades proponentes no acordaran qué candidatura formará parte del Consejo, el Departamento de Cultura y Deporte designará libremente a la persona representante, previa su aceptación (artículo 7, párrafo segundo, del Reglamento).

ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA

- **Asociación Agrupación Coral de Cámara de Pamplona.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Coral de Cámara de Navarra.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación E7.2.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Gayarre Amigos de la Ópera (AGAO).**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista del objeto y fines que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Mielotxin.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Navarra Amigos del Órgano (ANAO).**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Ópera de Cámara de Navarra.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación Radiofónica Radio Cierzo de Cascante.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Asociación SantasPascuas.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.



- **Federación de Bandas de Música de Navarra.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.
- **Fundación Atena.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que la naturaleza jurídica de las fundaciones no se corresponde con la de entidades o asociaciones de carácter profesional.
- **Fundación Flamenco on Fire.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que la naturaleza jurídica de las fundaciones no se corresponde con la de entidades o asociaciones de carácter profesional.
- **Suakai Música, Sociedad Limitada.**
Suakai Música, S.L. presenta dos candidaturas diferentes, una de ellas recibida fuera del plazo establecido. En todo caso, procede su inadmisión por tratarse de una empresa y no estar contemplado ni en la Ley Foral de Derechos Culturales de Navarra ni en el Reglamento del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes que formen parte del Consejo representantes de empresas, salvo en su caso a través de entidades y asociaciones de carácter profesional de las que formen parte.

Al no haber resultado admitida ninguna de las candidaturas presentadas, el Departamento de Cultura y Deporte, de conformidad con el Reglamento del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes, designará libremente a la persona representante de las entidades y asociaciones de carácter profesional del sector cultural “Artes escénicas y música”, previa su aceptación (artículo 7, párrafo segundo, del Reglamento).

OTROS ÁMBITOS CULTURALES Y CREATIVOS

GESTIÓN CULTURAL

- **Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Navarra.**

Se designará integrante del Consejo Navarro de la Cultura y las Artes a la persona propuesta.

“CÓMIC, NOVELA GRÁFICA E ILUSTRACIÓN”

- **Tiza, Asociación para la promoción del cómic.**
Procede la inadmisión de la candidatura dado que a la vista de los fines y actividades que figuran en sus Estatutos no tiene carácter profesional.